

ACUERDO No. 000213
23 de Octubre de 2015
Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES

Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantía, durante el periodo de elecciones y escrutinios para la Alcaldía y Concejo de Barranquilla e igualmente para la Gobernación y Asamblea del Departamento del Atlántico.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA07-4141 e igualmente por lo señalado en el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de la fecha, y,

ANTECEDENTES

Que mediante Acuerdo No. 2.715 del 1º de octubre del 2015, la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, pone bajo nuestro conocimiento la designación de claveros y comisiones escrutadoras municipales y auxiliares para el proceso electoral que se realizara el día domingo 25 de octubre del año en curso.

Mediante Acuerdo No. 2716 del 15 de octubre del año en curso la Honorable Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, modifica el Acuerdo No. 2.715 de fecha 1º de octubre del 2015.

Ante la Secretaria de esta Sala son presentados los acuerdos enunciados, los cuales al ser estudiados, se procedió, mediante oficio número 1904 del 22 de octubre del 2015, a informa a la Honorable Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla que debe realizar ciertas modificaciones con relación a las designaciones de funcionarios en el Municipio de Sabanalarga.

Con base en ello, la Honorable Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante Acuerdo No. 2717 de octubre 22 del 2015 procede a modificar el Acuerdo No. 2715.

Con base en lo expuesto se,

CONSIDERA

Que por las necesidades en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito de Barranquilla, en razón a las elecciones para la Alcaldía y Concejo de Barranquilla e igualmente para la Gobernación y Asamblea del Departamento del Atlántico, que se llevaran a cabo el día 25 de octubre del 2015, hasta la fecha que certifique la Registraduría Nacional del Estado Civil que se cumplió con los escrutinios de dichas elecciones, se hace necesario establecer unas unidades judiciales, para efectos penales para la atención de Control de Garantías.

CU

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159.
Email: psacsjatlantico@hotmail.com.



Con base en lo anterior, para el Circuito de Barranquilla, se hace necesario crear la Unidad Judicial 1°, la cual estaría comprendida por los siguientes municipios, Barranquilla, Galapa, Juan de Acosta, Piojo, Puerto Colombia y Tubara, la función de Control de Garantías la ejercerán los Jueces Penales Municipales de Barranquilla, y, las audiencias se harían en la respectiva cabecera de ese Circuito.

Para el Circuito de Soledad, se hace necesario crear la Unidad Judicial No. 2°, la cual estará, comprendida por siguientes los municipios, Soledad, Malambo, Palamar de Varela, Ponedera, Sabanagrande, Santo Tomas, la función de Control de Garantías, serán atendidas por los Jueces Primero y Segundo Penales Municipales de Soledad establecidos por la Honorable Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y las audiencias deberán ser atendidas en la cabecera de ese Circuito.

Para el Circuito de Sabanalarga, se hace necesario crear la Unidad Judicial No. 3°, la cual estará, comprendida por siguientes los municipios, Sabanalarga, Baranoa, Campo de la Cruz, Candelaria, Luruaco, Manatí, Polonuevo, Repelón, Santalucia, Suan y Usiacuri, la función de Control de Garantías, será atendida por la Jueza Primera Promiscuo Municipal de Sabanalarga, designada por la Honorable Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, y las audiencias deberán ser atendidas en la cabecera de ese Circuito.

En consecuencia se procederá a la creación de la Unidades Judiciales 1°, 2° y 3° la cual regirán a partir del 25 de Octubre de 2.015 hasta la fecha que certifique la Registraduría Nacional del Estado Civil, que se cumplió con los escrutinios de dichas elecciones; para efectos penales, así:

UNIDAD JUDICIAL NO. 1 – CIRCUTO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

- BARRANQUILLA
- GALAPA
- JUAN DE ACOSTA
- PIOJO
- PUERTO COLOMBIA
- TUBARA

UNIDAD JUDICIAL NO. 2 – CIRCUTO JUDICIAL DE SOLEDAD.

- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMAS

UNIDAD JUDICIAL NO. 3 – CIRCUTO JUDICIAL DE SABANALARGA.

- SABANALARGA
- BARANOA
- CAMPO DE LA CRUZ
- CANDELARIA
- LURUACO
- MANATI

CU

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159.

Email: psacsjatlantico@hotmail.com.



- POLONUEVO
- REPELON
- SABANALARGA
- SANTA LUCIA
- SUAN
- USIACURI

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Creación: Crear a partir del 25 de Octubre en el Distrito Judicial de Barranquilla la Unidad Judicial No. 1°, sólo para efectos penales, en la Función de Control de Garantías a partir del 25 de Octubre de 2.015 hasta la fecha que certifique la Registraduría Nacional del Estado Civil, que se cumplió con los escrutinios de dichas elecciones, la cual tendrá la siguiente compresión territorial:

UNIDAD JUDICIAL NO. 1 – CIRCUTO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

- BARRANQUILLA
- GALAPA
- JUAN DE ACOSTA
- PIOJO
- PUERTO COLOMBIA
- TUBARA

PARAGRAFO: Las audiencias de Control de Garantías que sean solicitadas durante el término de la que duren los escrutinios, serán atendidas en la cabecera Municipal de Barranquilla.

ARTÍCULO 2°: Creación: Crear a partir del 25 de octubre en el Distrito Judicial de Barranquilla la Unidad Judicial No. 2°, sólo para efectos penales, en la Función de Control de Garantías a partir del 25 de Octubre de 2.015 hasta la fecha que certifique la Registraduría Nacional del Estado Civil, que se cumplió con los escrutinios de dichas elecciones, la cual tendrá la siguiente compresión territorial:

UNIDAD JUDICIAL NO. 2 – CIRCUTO JUDICIAL DE SOLEDAD.

- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMAS

PARAGRAFO: Las audiencias de Control de Garantías que sean solicitadas durante el término de la que duren los escrutinios, serán atendidas en el la cabera Municipal de Soledad.

ARTÍCULO 2°: Creación: Crear a partir del 25 de octubre en el Distrito Judicial de Barranquilla la Unidad Judicial No. 3°, sólo para efectos penales, en la Función de Control de Garantías a partir del 25 de Octubre de 2.015 hasta la fecha que certifique la

Cu



Registraduría Nacional del Estado Civil, que se cumplió con los escrutinios de dichas elecciones, la cual tendrá la siguiente compresión territorial:

UNIDAD JUDICIAL NO. 3- CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA

- SABANALARGA
- BARANOA
- CAMPO DE LA CRUZ
- CANDELARIA
- LURUACO
- MANATI
- POLONUEVO
- REPELON
- SABANALARGA
- SANTA LUCIA
- SUAN
- USIACURI

PARAGRAFO: Las audiencias de Control de Garantías que sean solicitadas durante el término de la que duren los escrutinios, serán atendidas en el la cabera Municipal de Sabanalarga.

ARTÍCULO 4°: Se le solicita a cada uno de los funcionarios judiciales que fueron nombrados como claveros y miembros de la comisión escrutadora para las elecciones del 25 de octubre del año 2015, que informen a esta Sala Administrativa una vez culminen las funciones que le fueron asignadas por la Honorable Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

ARTICULO 5°: Comunicación: Comuníquese el presente Acuerdo a los Jueces Aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Barranquilla, al Coordinador de la Fiscalía Seccional en los Municipios de Sabanalarga y Soledad, y las demás entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO 6°: Vigencia: El presente acuerdo rige a partir del veintitrés (23) octubre de dos mil quince (2015).

Dado en Barranquilla a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre de Dos Mil Quince (2015).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ
Magistrada